30 ENE 2023

RESOLUCIÓN No. 0143

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

LA DIRECTORA DEL ICBF REGIONAL BOGOTA

En uso de sus facultades legales, según Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, posesionada mediante acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, y el numeral 1.5.2. del manual de contratación vigente delegada para la ordenación del gasto, actuando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF- REGIONAL BOGOTÁ, y en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7 de 1979, Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y demás normas concordantes del régimen especial del contrato de aporte, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y sus decretos reglamentarios 2388 de 1979 y 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

2. Que en aras de materializar el objeto que la ley le confiere, corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y 7º del Decreto 936 de 2013 compilado en el artículo 2.4.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

4. Que con referencia a lo anterior, la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 44 los derechos de las niñas y los niños, señalándose como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

5. Que en relación con el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006, en el artículo 29 señala: *"Artículo 29: DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención*

0143 30 ENE 2023

RESOLUCIÓN No. _____

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."

6. Que el artículo 205 de la referida Ley, establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevalencia de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."

7. Que, a partir de la expedición de la Ley 1450 de 2011 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, el artículo 136 hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyectó como una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada el desarrollo integral de los niños y las niñas de primera infancia a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

8. Que como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones", la cual está dirigida a promover y garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo articulado e intersectorial, que, desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que se desarrollan en el País.

9. Que el artículo 4 de la mencionada Ley, define como propósito principal y fin de la política, el desarrollo integral, en los siguientes términos:
(...) Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.
El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contexto y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia.

10. Que en el artículo 19 de la precitada Ley, se establecen las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la implementación de la Política y al logro de su finalidad:
"ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.
Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:
    a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;

RESOLUCIÓN No. 0143 30 ENE 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.
c) Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:
d) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atienden población en primera infancia de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
e) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
f) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social."

11. Que en esta línea, con el fin de materializar las funciones que tiene el ICBF en el marco de la política de Estado De Cero a Siempre, en especial en relación con la construcción de orientaciones técnicas y la prestación de los servicios a los niños y las niñas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 986 de 2012, y en concordancia con lo previsto el título IV "Régimen Especial de Aporte" y su numeral 4.3. "BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR", del Manual de Contratación vigente, en el año 2019, se adelantó el procedimiento administrativo con el fin conformar un Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia, conformado A TRAVES DE LA IP003- 2019, del cual se consolidó el listado de Entidades Administradoras del Servicio que reunían los requisitos mínimos exigidos por el ICBF en materia jurídica, administrativa, financiera y técnica para operar cada uno de los servicios ofertados por la Dirección de Primera Infancia.

12. Que el 07 de octubre de 2022, se profirió por parte del Subdirector General (E) del ICBF, la Resolución 4733 de 2022 "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR",

13. Que, con el ánimo de garantizar la transparencia en la contratación de estos servicios, la selección objetiva y contar con los operadores idóneos, se dio la aplicación de los criterios de verificación y de selección de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para para los servicios integrales de educación inicial para la atención a la primera infancia a cargo de la Dirección de Primera Infancia, , a través de la

0143 30 ENE 2023

RESOLUCIÓN No. _____

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

herramienta algoritmo inteligencia artificial desarrollada por el ICBF según lo señalado en la Resolución 4733 de 2022 la cual es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate en caso de requerirse.

14. Que, los resultados de los procesos que se adelantan en la actualidad a través de la citada herramienta tienen como finalidad evaluar las manifestaciones de interés presentadas por los oferentes habilitados dentro del BNOPI y de esta manera arrojar un orden de elegibilidad de la selección de los operadores.

15. Que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante memorando con radicado No. 20221600000169233 del día 13 de octubre de 2022, impartieron orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP- 003-2019, y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente.

16. Que en el numeral 2.2 del mencionado memorando, relaciona las orientaciones para la selección de los oferentes a través del numeral **4.3, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF,** del Manual de Contratación vigente. Estableciendo la responsabilidad de esta Dirección Regional, de cumplir a cabalidad con los trámites necesarios en términos de eficiencia y oportunidad para adelantar los procesos de contratación de los servicios de atención a la primera infancia.

17. Que en virtud de lo anterior, una vez publicadas las respectivas invitaciones a ofertar en la página WEB del ICBF y vencido el plazo para que los oferentes manifestaran interés en la operación de dicho (s) servicio (s), se obtuvieron los siguientes resultados:

CONSECUTIVO CONTRATO	No. INVITACION FINAL	RESULTADO DE LA INVITACIÓN
41	2023-11-77990131	No se recibió manifestación de interés por parte de ninguno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, ajustándose a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente "ii) las (entidades) que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio"
42	2023-11-77990126	No se recibió manifestación de interés por parte de ninguno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, ajustándose a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente "ii) las (entidades) que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio"

RESOLUCIÓN No. 0143 -- 30 ENE 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

43	2023-11-77990194	No se recibió manifestación de interés por parte de ninguno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, ajustándose a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente "ii) las (entidades) que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio"
44	2023-11-77990248	Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por razones de falta de capacidad residual y NO cumplimiento del puntaje mínimo, según la Resolución 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones 1666 de 2022 y 4733 de 2022, de acuerdo con la verificación resultado de la herramienta algoritmo inteligencia artificial desarrollada por ICBF, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco
45	2023-11-77990117	Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por razones de NO cumplimiento del puntaje mínimo según la Resolución 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y 4733 de 2022, las cuales fueron debidamente verificadas por el comité evaluador designado por la Dirección Regional, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente, iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco
46	2023-11-77990110	Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por NO lograr contacto con el oferente adjudicado y los otros oferentes NO cumplen por capacidad residual y puntaje mínimo según las Resoluciones No. 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y 4733 de 2022, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco
47	2023-11-77990203	Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por razones de NO cumplimiento de los criterios de infraestructura y talento humano según las Resoluciones No. 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y 4733 de 2022, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco
48	2023-11-77990203	Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por razones de NO cumplimiento de los criterios de infraestructura y talento humano según las Resoluciones No. 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y 4733 de 2022, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco
49	2023-11-77990197	Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por razones de NO cumplimiento de los criterios de infraestructura y talento humano según las Resoluciones No. 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y 4733 de 2022, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco
50	2023-11-77990193	Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por razones de NO cumplimiento de los criterios de infraestructura y talento humano según las Resoluciones No. 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y 4733 de 2022, las cuales fueron verificadas por el comité

RESOLUCIÓN No. 0143 30 ENE 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

		evaluador, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco
51	2023-11-77990107	Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por razones de falta de capacidad residual y NO cumplimiento del puntaje mínimo, según la Resolución 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones 1666 de 2022 y 4733 de 2022, de acuerdo con la verificación resultado de la herramienta algoritmo inteligencia artificial desarrollada por ICBF, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco
52	2023-11-77990216	Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por razones de NO cumplimiento de los criterios de infraestructura y talento humano según las Resoluciones No. 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y 4733 de 2022, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco
53	2023-11-77990125	Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por razones de NO cumplimiento de los criterios de infraestructura y talento humano según las Resoluciones No. 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y 4733 de 2022, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco
54	2023-11-77990213	Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por razones de NO cumplimiento de los criterios de infraestructura y talento humano según las Resoluciones No. 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y 4733 de 2022, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco
55	2023-11-77990136	No se recibió manifestación de interés por parte de ninguno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, ajustándose a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente "ii) las (entidades) que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio"

18. Que en virtud de lo dispuesto en el **numeral 4.3 del Manual de Contratación** vigente que establece:

> ***"CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA,*** *en aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones*

30 ENE 2023

RESOLUCIÓN No. 0143

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. Así mismo la dependencia y/o la respectiva regional, podrá contratar directamente con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios y/o madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes vigente, para la operación del servicio de los hogares comunitarios de bienestar en sus diferentes formas de atención: jardines sociales, hogares múltiples, hogares empresariales, hogares comunitarios fami, hogares comunitarios familiares, HCB agrupados y hogares infantiles, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF por ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En caso de que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente. Las adiciones a los contratos suscritos por las Direcciones Regionales que contaron con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente requerirán igualmente de su autorización para tales efectos y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.".

19. Que conforme con lo anterior, se sometió a consideración del Comité de Contratación de la Regional Bogotá, la celebración de contratos de aporte de acuerdo con lo preceptuado en el citado numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente y atendiendo los resultados de las invitaciones referidos en el numeral 17 de la presente providencia, en sesiones **010** del **25** de enero y **011** del **27** de enero de 2023, se emitió concepto favorable para adelantar el respectivo trámite, en tal sentido, se procedió a remitir a la Dirección de Primera Infancia la matriz de contratación para la respectiva validación, así:

- Memorando No: 20231600000008023 - Aprobación y aval para celebrar 06 contratos de aporte a través los numerales 1.5.2 y 4.3 – Regional Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0143 30 ENE 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

No. de Consecutivo matriz de contratación	No. invitación a manifestar interés	Nombre de la EAS-NIT	Servicio	Valor aporte ICBF	Valor aporte EAS	Valor Total del contrato	Numeral Manual de Contratación	Categoría de Desempeño - IDEAS
41	2023-11-77990131	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR FUTURO DE LA PLAYA / 800143402	CDI CON ARRIENDO – INSTITUCIONAL	$705.496.320	$14.109.925	719.606.245,00	4.3	Sobresaliente
42	2023-11-77990126	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD / 900254184	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$1.255.623.740	$0	1.255.623.740,00	4.3	Sobresaliente
43	2023-11-77990194	ASOCIACION SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA / 860014905	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$812.462.420	$0	812.462.420,00	4.3	Sobresaliente
44	2023-11-77990248	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS / 800215465	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$460.091.430	$0	460.091.430,00	4.3	Sobresaliente
45	2023-11-77990117	FUNDACION PADRE DAMIAN / 900191617	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$443.161.320	$0	443.161.320,00	4.3	Sobresaliente

No. de Consecutivo matriz de contratación	No. invitación a manifestar interés	Nombre de la EAS-NIT	Servicio	Valor aporte ICBF	Valor aporte EAS	Valor Total del contrato	Numeral Manual de Contratación	Categoría de Desempeño - IDEAS
46	2023-11-77990110	FUNDACION CELESTIN FREINET / 830142249	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$443.161.320	$0	443.161.320,00	4.3	Sobresaliente

- Memorando No.20231600000000008113 Aprobación y aval para celebrar nueve (9) contratos de aporte a través del numeral 4.3 Regional Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 0143 30 ENE 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

NUMERO DE INVITACIÓN FINAL	EAS/NIT	SERVICIOS	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2023-11-77990203	HOGAR INFANTIL RUTAS DE LUZ / 830094558	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 235.165.440	$ 4.703.309	$ 239.868.749	31/10/2023
2023-11-77990203	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN / 830072816	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 548.719.360	$ 10.974.387	$ 559.693.747	31/10/2023
2023-11-77990197	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ALIMENTARIO EL RECREO "ASORECREO" / 900110771	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 705.496.320	$ 14.109.926	$ 719.606.246	31/10/2023
2023-11-77990193	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ALIMENTARIO EL RECREO "ASORECREO" / 900110771	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 365.608.089	$ 0	$ 365.608.089	31/10/2023
2023-11-77990107	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM / 832003813	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 627.811.870	$ 12.556.237	$ 640.368.107	31/10/2023
2023-11-77990216	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ALIMENTARIO EL RECREO "ASORECREO" / 900110771	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 443.161.320	$ 8.863.226	$ 452.024.546	31/10/2023
2023-11-77990125	ASOCIACIÓN SUEÑOS MÁGICOS / 900915229	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 548.719.360	$ 10.974.387	$ 559.693.747	31/10/2023
2023-11-77990213	CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS TRIBILIN / 860516050	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 1.175.827.200	$ 23.516.544	$ 1.199.343.744	31/10/2023
2023-11-77990136	FUNDACION "FUNDANGEL" UN ANGEL EN TUS MANOS / 900285397	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 391.942.400	$ 7.838.848	$ 399.781.248	31/10/2023

30 ENE 2023

RESOLUCIÓN No. 0143

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

20. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 1.5.1.4 Manual de Contratación del ICBF vigente, (antes el numeral 1.4.4), así como la Resolución No. 2859 de 2013, frente a la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF, esta se encuentra, entre otros, en cabeza de lo(a)s treinta y tres (33) Directores(as) Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción.

21. Que, el ICBF conforme al artículo 21 de la ley 7 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto.

22. Que la modalidad de contratación se encuentra fundamentada en el literal i) del numeral cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de **contratación directa** el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente 2. El objeto del contrato 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

23. Que la anterior contratación se realiza bajo el numeral 4.3 del manual de contratación vigente

24. Que el ICBF Regional Bogotá una vez adelantado el proceso de validación de la matriz de contratación y obtenido concepto favorable y la autorización para la suscripción de los contratos de aporte por parte de la Dirección de Primera Infancia celebró dos comités de contratación así: sesión **010** del **25** de enero y **011** del **27** de enero de 2023

25. Que la presente resolución justifica la contratación directa de 38 contratos de aporte en los siguientes términos:

Los objetos contractuales varían según el o los servicios por contratar así:

OBJETO HOGAR INFALTIL

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Hogares Infantiles -HI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

30 ENE 2023

RESOLUCIÓN No. 0143

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

OBJETO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

26. Que el plazo de ejecución contemplado para la presente ejecución es hasta el 31 de octubre el 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

27. El valor de cada contrato de Aporte a suscribir con las EAS se encuentra desglosado en cada uno de los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

28. Que, el presupuesto con que cuenta la entidad para la asunción de los compromisos derivados de la presente contratación está dentro del asignado a ICBF Regional Bogotá mediante Resolución N° 5977 de 27 de diciembre de 2022, "Por la cual se comunica el presupuesto de Gastos de la DIRECCION REGIONAL BOGOTA, para la Vigencia Fiscal del año 2023"; para el siguiente ítem de afectación de gasto:

PROYECTO			NOMBRE		
C-4102-1500-18			APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL		
RUBRO	**DENOMINACIÓN**	**DEPENDENCIA**	**NOMBRE**	**FUENTE**	**PRESUPUESTO**

RESOLUCIÓN No. 0143 – 30 ENE 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

C-4102-1500-18-0-4102001-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	161	SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	NACION	164.190.068.076,00

29. Que los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados por la Coordinadora del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición del ICBF Regional Bogotá, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública

30. Que toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el ICBF en la plataforma de Colombia Compra eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

Que, en mérito de lo expuesto la Dirección del ICBF Regional Bogotá,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de **15** contratos de aporte para los servicios dirigidos a la primera infancia: Centros de Desarrollo Infantil -CDI - Hogares Infantiles – HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF para la vigencia 2023, en la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de contratación directa se regirá por las normas de contratación vigentes, en especial la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás decretos reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación

RESOLUCIÓN No. 0143 30 ENE 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA CELEBRACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI - HOGARES INFANTILES – HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF PARA LA VIGENCIA 2023"

bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución se publicará según el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la publicación de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de enero de 2023.

30 ENE 2023

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora del ICBF Regional Bogotá.

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Pilar Torres – Abogada Grupo de Contratación		30/01/2023
Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas– Coordinadora Grupo de contratación		**30/01/2023**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

PUBLICA